REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PASCO

GOBERNACIÓN REGIONAL

CALIDAD DE Vida

"AÑO DE LA LUCA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Cerro de Pasco, 30 abril de 2019

OFICIO Nº 0392-2019-G.R.P/GOB.PASCO

C54110

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
02 MAY 2019
RECIBIDO
Firma
Hora 12:00

SEÑOR:
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESCENTRALIZACION REGIONALIZACION DE GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO
EDIFICIO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE S/N OFICINA 202 LIMA
Ciudad.

ASUNTO : **REMITO OPINION LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY 4124/2018-CR**
REFERENCIA : **OFICIO P.O Nº1001-2018-2019/CORGLMGE-CR**

Sirva el presente para expresarle un cordial saludo a nombre del Gobierno Regional de Pasco; visto el documento en referencia donde su despacho solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley 4124-2018- CR EN LA CUAL PROPONE INCORPORAR al Departamento de Pasco bajo los alcances de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Recurro a su despacho a efecto de remitir opinión legal donde concluye que la propuesta legislativa DE INCORPORAR a Pasco bajo los alcances de la Ley 30556 y demás conexas, es ACEPTABLE y oportuna para todo el pueblo del Departamento de Pasco que viene soportando cada año las constantes e intensas precipitaciones pluviales que ocasionan desbordes de los ríos, huaicos, derrumbes, deslizamiento entre otros poniendo en grave peligro la vida e integridad física de la población. Advirtiéndose además que dicho Proyecto de la Ley N°4124-2018 CR no acarrea ningún gasto adicional al presupuesto nacional, debido a que el mismo se financia con recursos propios institucionales y además contribuirá a prevenir y mitigar las futuras precipitaciones pluviales, permitiendo reconstruir los daños ocasionados, así como el de implementar y ejecutar los proyectos de inversión pública en el Departamento de Pasco que sean necesarios

Esperando su comprensión, aprovecho la oportunidad, para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal

Atentamente,

CALIDAD Vida GOBIERNO REGIONAL PASCO
LIC. Pedro UBALDO POLINAR
GOBERNADOR REGIONAL

SISGEDO

Reg. Doc. 1239006
Reg. Exp.: 809455

C.c
Archivo

Gobierno Regional
Pasco

CALIDAD DE Vida

08

INFORME LEGAL Nº 0413 – 2019–G.R.P.-GGR/DRAJ.

SISGEDO
Reg. Doc. 1236800
Reg. Exp. 809455

A : Lic. PEDRO UBALDO POLINAR
GOBERNADOR REGIONAL DE PASCO

DE : Mg. Edwin Ginno BARRIOS FALCON.
Director Regional de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Opinión Legal (Proyecto de Ley 4124/2018-CR)

REFERENCIA : Oficio P.O. Nº1001-2018-2019/CDRGLMGE-CR

FECHA : Pasco, 25 de Abril del 2019

I. ANTECEDENTES:

Que, estando al PROVEÍDO de fecha 22 de abril del 2019 por la Oficina de la Gobernación Regional de Pasco; al Oficio P.O. Nº1001-2018-2019/CDRGLMGE-CR de fecha 08/04/2019 del Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República del Perú; del Proyecto de Ley Nº 4124/2018-CR sobre la Ley que incorpora al Departamento de Pasco, bajo los alcances de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios realizado por el Congresista de la República señor Clayton Galván Vento;

II. BASE LEGAL:

Se tiene el mérito de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios; del Decreto Supremo 094-2018-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley 30556; del Decreto Supremo Nº003-2019-PCM, Reglamento de la Ley 30556; asimismo del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (versión para consulta de Gobiernos Regionales y Locales); de la Constitución Política del Perú en su Artículo 7º sobre la Formación y Promulgación de Leyes, concordante con lo establecido75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República; del Proyecto de Ley Nº 4124/2018-CR sobre la Ley que incorpora al Departamento de Pasco, bajo los alcances de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios realizado por el Congresista de la República señor Clayton Galván Vento;

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Vida GOBERNACIÓN REGIONAL

PROVEIDO

A: Yanina
Derivar con oficio

PARA: Derivar

FECHA: 29/08/19

FIRMA

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR
PASCO

III. ANÁLISIS:

Estando que el objeto de la Ley N°30556 tiene la prioridad de declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 (CENEPRED) en las zonas de riesgo alto y muy alto, de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas; creándose para ello una Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), encargada de liderar el Plan Integral el mismo que consiste en la infraestructura, equipamiento y funcionamiento eficiente de centros de salud y educativos; infraestructura vial y de conectividad; infraestructura agrícola que incluye canales, reservorios y drenes; infraestructura y gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo; actividades para la generación de capacidades productivas y turísticas; programas de vivienda de interés social; infraestructura de saneamiento e infraestructura eléctrica. Y que dicha Autoridad está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro quien dentro de sus funciones es remitir el Plan Integral a los Gobiernos Regionales, presentando su propuesta realizando un proceso de coordinación (Art.4° de la Ley). Asimismo las disposiciones que adopte la Autoridad en el marco de sus funciones son de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad de todos los servidores públicos de las diferentes instancias y niveles de Gobierno involucrados. Sobre su financiamiento, la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que se ejecuten en el marco de la presente Ley son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

Y tal como se desprende del oficio de la referencia, uno de los problemas que se desprende de la aplicación de la Ley 30556 -Ley que incorpora al Departamento de Pasco, bajo los alcances de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, así como del Decreto Supremo 094-2018-PCM, TUO de la Ley 30556, como del Decreto Supremo 003-2019-PCM, norma que aprueba

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA PASCO

el Reglamento de la Ley 305565 y del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios; es que su ámbito de aplicación excluye totalmente al departamento de Pasco. Por lo que la propuesta legislativa es incorporar a Pasco bajo los alcances de la Ley 30556 y como consecuencia de ello, es sus Decretos Supremos, disposiciones y directivas de inferior jerarquía, por lo que resulta ser viable, oportuna y justa para todo el pueblo del departamento de Pasco que debe soportar cada año los constantes peligros por las intensas precipitaciones pluviales que ocasionan desbordes de los ríos, huaicos, derrumbes, deslizamiento, entre otros, que ponen en grave riesgo su vida e integridad física de la población en peligro.

IV. CONCLUSION

Estando a lo detallado líneas arriba que la Ley 30556 es de interés nacional y necesidad pública, y estando tal como lo refiere el Congresista de la República señor Clayton Galván Vento que en el ámbito de su aplicación de dicha Ley, **excluye** al departamento de Pasco. Por lo que la propuesta legislativa de incorporar a Pasco bajo los alcances de la Ley 30556 y demás conexas, **ES ACEPTABLE** y oportuna para todo el pueblo del Departamento de Pasco que viene soportando cada año las constantes e intensas precipitaciones pluviales que ocasionan desbordes de los ríos, huaicos, derrumbes, deslizamiento, entre otros, poniendo en grave peligro la vida e integridad física de la población. Advirtiéndose además que dicho Proyecto de Ley N°4124-2018-CR no acarrea ningún gasto adicional al presupuesto nacional, debido a que el mismo se financian con recursos propios institucionales.

Que dicha propuesta (Proyecto de Ley N°4124-2018-CR) ES ACEPTABLE porque además contribuiría a prevenir y mitigar las futuras precipitaciones pluviales, permitiendo reconstruir los daños ocasionados, así como el de implementar y ejecutar los proyectos de inversión pública en el Departamento de Pasco que sean necesarios. El proyecto además, no tendría incidencia en las normas sobre la Legislación Nacional.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente;

CALIDAD DE Vida GOBIERNO REGIONAL PASCO

MG. EDWIN GINNO BARRIOS FALCON
DIRECTOR REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cc.LAAG/DRAJ

05

CONGRESO REPÚBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 8 de Abril de 2019

OFICIO P.O. Nº 1001 - 2018-2019/ CDRGLMGE-CR

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE CENTRAL
Reg. Doc.: 1232242
17 ABR. 2019
Reg. Exp.: 809455
NºFolio: 01 Hora: 10:36
Firma:

Señor
PEDRO UBALDO POLINAR
Gobernador Regional de Pasco
Edif. Estatal N° 1 San Juan – Pampa
Cerro de Pasco

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 4124/2018-CR, propone incorporar al departamento de Pasco bajo los alcances de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional, frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Derívase a: Dr. Aguilar
23 ABR. 2019
Asunto:
FIRMA

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presidente Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GOBIERNO REGIONAL PASCO
GOBERNACIÓN REGIONAL
PROVEÍDO
A: Asesoría Legal
PARA: Opinión
FECHA: 22-04-19
FIRMA

CDH/rmch.

04

CONGRESO REPÚBLICA

Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO

"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Proyecto de Ley N° 4124/2018-CR

SUMILLA: LEY QUE INCORPORA AL DEPARTAMENTO DE PASCO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

El Congresista de la República que suscribe, **Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO**, integrante del Grupo Parlamentario "Cambio 21", ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 ABR 2019
RECIBIDO
Firma _____ Hora 3:15 p

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA AL DEPARTAMENTO DE PASCO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Artículo único. Incorporación del departamento de Pasco bajo los alcances de la Ley 30556

La presente Ley tiene por objeto incorporar al departamento de Pasco bajo los alcances de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, debido a que permanentemente las precipitaciones pluviales vienen ocasionando desbordes de ríos, huaicos, derrumbes, deslizamientos, entre otros, que ponen en grave riesgo la vida e integridad física de la población del departamento de Pasco.

Lima, abril de 2019.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · Mg. CLAYTON FLAVIO GALVAN VENTO · REPÚBLICA DEL PERÚ

Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

LUCIO ÁVILA ROJAS
Congresista de la República

S. ECHEVARRÍA

Estelita Bustos

LUCIO ÁVILA ROJAS
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario
CAMBIO 21

Yaviri Palma

317920.ADJ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 03 de ABRIL del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4124 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.-

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, para la elaboración de la presente iniciativa legislativa, hemos revisado los siguientes instrumentos normativos:

- ✓ Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- ✓ Decreto Supremo 094-2018-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley 30556.
- ✓ Decreto Supremo 003-2019-PCM, Reglamento de la Ley 30556.
- ✓ Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (versión para consulta de Gobiernos Regionales y Locales).

Luego del estudio de la base normativa, podemos afirmar que el departamento de Pasco, a pesar de haber sido declarado en reiteradas oportunidades en Estado de Emergencia, no se encuentra bajo los alcances de las normas que regulan las intervenciones frente a desastres naturales.

Sobre el particular, debemos traer a colación fragmentos del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios que debemos recordar:

> "Durante el verano del 2017, nuestro país fue duramente golpeado por el Fenómeno El Niño Costero, condición climática producida por el calentamiento anómalo del mar debido al debilitamiento de las corrientes de aire frías, que recorren de sur a norte las costas del Pacífico Sur. Este suceso hizo que ingresen con mayor intensidad los vientos cálidos provenientes del Ecuador, lo que originó el calentamiento inusual de la franja costera del mar. A su vez, los altos niveles de humedad generados desencadenaron lluvias intensas y la crecida de los principales ríos de la vertiente del Pacífico, produciendo desbordes e inundaciones, principalmente en el norte del país. Esta anomalía climática difirió de un Fenómeno El Niño habitual, dado que éste fue un evento climático local, focalizado en las costas de Perú y Ecuador.
>
> La zona de impacto de El Niño Costero se extendió por más de la mitad de la costa del Perú, abarcando los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica, y ocasionó también movimientos de masas (huaicos, derrumbes y deslizamientos) de gran intensidad en los departamentos de Cajamarca, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Junín y Loreto. Al ser usuales las lluvias en estas últimas seis regiones, no causaron los daños extremos que sí se registraron en la zona costera.
>
> Como se desprende del detalle de este documento, la magnitud de la destrucción producida por El Niño Costero supera, en términos absolutos, las pérdidas asociadas a las dos últimas ediciones de El Fenómeno El Niño (1982-83 y 1997-98), aunque resulten algo menores en términos del porcentaje del Producto Bruto Interno (PBI) que se vio comprometido. Afortunadamente, a diferencia de estos últimos episodios y como resultado de los ahorros fiscales generados en los últimos años, en esta oportunidad el Estado peruano cuenta con los recursos necesarios para emprender las inversiones requeridas para el proceso de reconstrucción"[1]. (El subrayado es nuestro)

Frente a esta catástrofe natural, el Poder Ejecutivo presentó el 18 de abril de 2017, el Proyecto de Ley 1249-2016-PE, para establecer un régimen normativo excepcional

[1] Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (versión para consulta de Gobiernos Regionales y Locales), página 02.

orientado a facilitar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, y expeditar la ejecución de las obras con la finalidad de restituir el bienestar perdido a los ciudadanos.

Este Parlamento Nacional, tantas veces cuestionado, aprobó en tiempo récord la iniciativa del Poder Ejecutivo, publicándose el 29 de abril de 2017, la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Su principal objeto es la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas (artículo 1 de la Ley 30556).

Si bien la existencia de las normas que regulan la Reconstrucción con Cambios ha sido fundamental para atender de forma inmediata y oportuna todos los daños causados por el Fenómeno de El Niño Costero, su ámbito de aplicación SOLO recae en algunos departamentos de nuestro país, como son: Piura, La Libertad, Ancash, Lambayeque, Lima, Tumbes, Arequipa, Ica, Cajamarca, Huancavelica, Ayacucho, Junín y Loreto; la misma que afectó a 840 distritos de los mencionados departamentos.

Asimismo, en el mismo Plan Integral se establece lo siguiente: "Se estima que para rehabilitar y reconstruir con cambios la infraestructura afectada y, además, desarrollar proyectos y actividades de prevención frente a inundaciones y movimientos de masas, se requiere una inversión de 23,338 millones de soles. Este monto se invertirá en un período de entre tres y cuatro años y representa el 10% del Producto Bruto Interno (PBI) de las regiones afectadas y cerca del 4% del PBI del país. De igual manera, la inversión total equivale a 1.7 veces el presupuesto de obras promedio de los últimos tres años de las regiones afectadas.

De todo lo anterior, nuestra iniciativa legislativa tiene por objeto incorporar al departamento de Pasco bajo los alcances de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

¿Por qué incorporar al departamento de Pasco bajos los alcances de la Ley 30556?

Porque en más de una oportunidad se ha solicitado declarar al departamento de Pasco en Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación.

Prueba de ello, son las siguientes labores que se han realizado solo en el 2019:

- ✓ Mediante Oficio 505-2018-2019/CFGV-CR, de fecha 28 de enero de 2019, solicité a la PCM se sirva declarar al departamento de Pasco en Estado de Emergencia por las intensas precipitaciones pluviales.

- ✓ El 29 de enero de 2019, sostuve una reunión de trabajo con el Jefe Nacional del INDECI, señor Jorge Luis Chávez Cresta; y con autoridades de Pasco, incluidos el Gobernador y sus tres (03) Alcaldes Provinciales (Pasco, Oxapampa y Daniel Alcides Carrión), manifestando nuestra preocupación por las pocas acciones y medidas que se vienen realizando por las intensas precipitaciones pluviales.

- ✓ Mediante Oficio 523-2018-2019/CFGV-CR, de fecha 01 de febrero de 2019, reiteré a la PCM mi solicitud para declarar al departamento de Pasco en Estado de Emergencia.

- ✓ El 09 de febrero de 2019, se publicó el Decreto Supremo 018-2019-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de Pasco, Oxapampa y Daniel Alcides Carrión, por el plazo de 60 días calendario, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda.

  Los distritos declarados en emergencia fueron:

  - En la provincia de Oxapampa: Oxapampa, Pozuzo y Villa Rica.
  - En la provincia de Daniel Alcides Carrión: Chacayán, Vilcabamba, Santa Ana de Tusi y Tapuc.
  - En la provincia de Pasco: Paucartambo, Huariaca, Huachón y Ticlacayán.

- ✓ Mediante Oficio 557-2018-2019/CFGV-CR, de fecha 11 de febrero de 2019, solicité a la PCM se sirva incluir dentro de los alcances del Decreto Supremo 018-2019-PCM, a otras localidades del departamento de Pasco que atraviesan situaciones similares.

- ✓ El 13 de febrero de 2019, sostuve una (nueva) reunión de trabajo con el Jefe Nacional del INDECI, señor Jorge Luis Chávez Cresta y con el Alcalde Provincial de Daniel Alcides Carrión; asimismo, puse en su conocimiento, mediante Oficio 600-2018-2019/CFGV-CR, de fecha 13 de febrero de 2019, todas las gestiones realizadas ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

- ✓ Mediante Oficio 602-2018-2019/CFGV-CR, de fecha 14 de febrero de 2019, puse (nuevamente) en conocimiento del Ministro del Interior, en su calidad de alto funcionario encargado del departamento de Pasco, todas las acciones realizadas ante la Presidencia del Consejo de Ministros, así como le solicité efectuar todas las acciones necesarias para exhortar al Poder Ejecutivo, declarar en Estado de Emergencia los demás distritos del departamento de Pasco, sin excepción alguna.

- ✓ El 15 de febrero de 2019, se publicó el Decreto Supremo 026-2019-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Pasco, por el plazo de 60 días calendario, por desastre a consecuencia de caídas de huaicos y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medias y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Los distritos declarados en emergencia fueron:

- En la provincia de Oxapampa: Chontabamba, Palcazú, Huancabamba y Puerto Bermúdez.
- En la provincia de Daniel Alcides Carrión: Paucar, San Pedro de Pillao, Yanahuanca y Goyllarisquizga.
- En la provincia de Pasco: Chaupimarca, Yanacancha, Simón Bolívar y Pallanchacra.

✓ El 15 de febrero de 2019, sostuve una reunión de trabajo con el Ministro del Interior y responsable del departamento de Pasco, señor Carlos Morán, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas para remediar toda la problemática suscitada en el departamento de Pasco.

✓ Mediante Oficio 946-2018-2019/CFGV-CR, de fecha 22 de marzo de 2019, solicité a la PCM prorrogar el plazo de la declaratoria del Estado de Emergencia de los distritos que se encuentran bajo los alcances de los Decretos Supremos 018 y 026-2019-PCM, debido a que las intensas precipitaciones pluviales continúan suscitándose en mi departamento de Pasco sin solución alguna, perjudicando a toda su población.

Como se podrá advertir, uno de los problemas que se desprenden de la aplicación de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; del Decreto Supremo 094-2018-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley 30556; del Decreto Supremo 003-2019-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Ley 30556; y, del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (versión para consulta de Gobiernos Regionales y Locales), es que su ámbito de aplicación excluye totalmente al departamento de Pasco, por lo que nuestra propuesta legislativa es incorporar a Pasco bajo los alcances de la Ley 30556 y como consecuencia de ello, en sus Decretos Supremos, disposiciones y directivas de inferior jerarquía, por lo que resulta ser viable, oportuna y justa para todo el pueblo del departamento de Pasco que debe soportar cada año los constantes peligros por las intensas precipitaciones pluviales que ocasionan desbordes de ríos, huaicos, derrumbes, deslizamientos, entre otros, que ponen en grave riesgo su vida e integridad física.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, debido a que se financian con sus propios recursos institucionales. Asimismo, la propuesta contribuirá a prevenir y mitigar, de ser el caso, futuras precipitaciones pluviales, permitiendo reconstruir los daños ocasionados, así como implementar y ejecutar los proyectos de inversión pública que sean necesarios.

INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la propuesta legislativa son los de incorporar al departamento de Pasco bajo los alcances de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por lo que no contraviene norma alguna de nuestro ordenamiento jurídico nacional.

LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Política de Estado N° 32 del Acuerdo Nacional: "Gestión del Riesgo de Desastres".